



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA
CAUSA NRO. 122-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A
CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de julio de 2024.- Las 16h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0503-O, de 25 de julio de 2024, constante en una (01) foja, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Documento ingresado el 26 de julio de 2024, a las 09h06, a las direcciones electrónicas de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica cristinac@defensoria.gob.ec, con el asunto: “Re: Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2024-071-O”; que al descargar constituye el oficio Nro. DP-DP02-2024-0030, de 26 de julio de 2024, en una (01) foja, firmado electrónicamente por la abogada Cristina Cedeño Núñez, directora provincial de la Defensoría Pública de Bolívar, misma que una vez verificada en el sistema “FirmaEc 3.1.0”, que indica que la firma es “Válida”.
- C)** Documento ingresado el 26 de julio de 2024, a las 10h13, a las direcciones electrónicas de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica cristinac@defensoria.gob.ec, con el asunto: “Re: Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2024-071-O”; que al descargar constituye copias del boletín de notificación del oficio Nro. TE-JVLL-SR-2024-071-O, y, el oficio Nro. OF-10478-CTSP, en el que se observa la imagen de una firma grafológica, por el ingeniero Manuel Sánchez Sánchez, gerente de la Cooperativa de Transporte Interprovincial “San Pedrito”.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante auto de 24 de julio de 2024, a las 11h16, en lo principal, dispuse: **i)** Insistir a la titular de la Defensoría Pública de Bolívar, abogada Cristina Cedeño Núñez, que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, a realizarse el día **02 de agosto de 2024, a las 10h30**; y, **ii)** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **certifique** si, desde el 16 de julio de 2024 hasta la presente fecha, consta ingresado en Secretaría General, algún escrito o documentación en relación a la presente causa, por parte de los denunciados. (fs. 271-272).



- 1.2** Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0503-O, de 25 de julio de 2024, Secretaría General certifica que desde el 16 de julio de 2024, hasta las 19h30 de 24 de julio de 2024, no ha ingresado documento alguno por parte de los señores: Luis Enrique Borja Andrade y Karina Estefanía Segura Mestanza (fs. 281).
- 1.3** Mediante oficio Nro. DP-DP02-2024-0030, de 26 de julio de 2024, la Defensoría Pública de Bolívar designa al abogado Luis Eduardo Castillo Camacho, como defensor público para la presente causa.

Con estos antecedentes, y continuando con la sustanciación de la causa, por así corresponder en derecho, **DISPONGO**:

PRIMERO: (Prueba).- En virtud, del incumplimiento de los presuntos infractores a lo dispuesto en auto de 16 de julio de 2024 a las 12h16, y conforme a la certificación emitida por el Secretario General de este Tribunal mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0503-O; este juzgador no toma en cuenta la prueba anunciada, esto es:

- Por el señor **Borja Andrade Luis Enrique**, respecto de:
 - La prueba testimonial de la licenciada María Magdalena Gatia Arguello; por cuanto, el solicitante, no ha remitido la copia de cédula de ciudadanía de la testigo, ni ha señalado de forma clara el correo electrónico solicitado, esto conforme a lo previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
 - La solicitud auxilio probatorio, no remitió a esta judicatura los documentos que fundamenten sus peticiones realizadas en el numerales 2 y 3 del acápite “III. PRUEBAS” de su escrito de contestación.
- Lo señalado por la señora **Karina Estefanía Segura Mestanza**, respecto de:
 - El anuncio de prueba señalado en el numeral 5 del acápite “IV PRUEBA” de su escrito de contestación; por cuanto, no ha remitido el documento original solicitado.

SEGUNDA: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: luiscoles@cne.gob.ec



romuloaiza@cne.gob.ec

- La casilla contencioso electoral: 008.
- Al señor Luis Enrique Borja Andrade y a su patrocinador, en:
 - Correo electrónico: willian_estudiolex20@hotmail.com
- A la denunciada, Karina Estefanía Segura Mestanza, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com
kseguramestanza91@gmail.com
- Al defensor público de Bolívar designado, en:
 - El correo electrónico: icastillo@defensoria.gob.ec

TERCERA: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

CUARTO: (Públicuese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 29 de julio de 2024

Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*



